

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Miguel Fenech Navarro

ÍNDICE

Grupo primero

1. El Estado Español.—Las Leyes Fundamentales.—Derechos y deberes de los españoles.
2. La Administración Pública.—Organos centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.
3. Entidades Estatales autonómicas: Concepto.—Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.
4. El Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.
5. Las Juntas de Protección de Menores.
6. Los Tribunales Tutelares de Menores.
7. Instituciones de la Obra de Protección de Menores.
8. Características que acompañan a la infancia y a la adolescencia.
9. Métodos protectores y reeducadores.

Grupo segundo.

1. Enfermedades infecciosas. Idea elemental de su etiología, transmisión y profilaxis.—Enfermedades de declaración obligatoria.
2. Enfermedades infecciosas: descripción elemental de la forma y evolución de los exantemas del sarampión, escarlatina, viruela y tífus exantemático: su profilaxis.
3. Síntomas más salientes de la meningitis, difteria, fiebre tifoidea y tuberculosis pulmonar.—Profilaxis.
4. El pulso: sus variaciones.—La fiebre: clases de fiebre.—Respiración: sus formas.—Manera de inscribir gráficamente estos fenómenos.
5. Lipotimia, síncope y coma.—Posible actuación del Practicante en estos casos.—Presión arterial: su medida.
6. Enfermedades más frecuentes del aparato respiratorio.—Síntomatología general.—Hemoptisis.—Cuidados del Practicante.
7. Asfixia.—Sus clases.—Remedios inmediatos al alcance del Practicante.—Respiración artificial.—Medios de llevarla a cabo.
8. Enfermedades del aparato digestivo.—Síntomatología general y sus significados.—Hematomosis y melena.—Actuación del Practicante.
9. Síntomas generales y sobresalientes de las enfermedades del aparato circulatorio y de la sangre.—Conducta del Practicante en estos casos.
10. Breve idea de las afecciones del aparato genético-urinario.—Uremia.—Nociones sobre la sífilis y blenorragia: profilaxis.
11. El dolor y su significado según sus localizaciones.—Remedios más usuales contra el mismo.
12. Las convulsiones y el delirio.—Sus variedades y significación.—Conducta del Practicante.
13. Intoxicaciones más frecuentes.—Primeros cuidados.—Antídotos y tratamientos más usados.—Lavado de estómago: técnica.
14. Enfermedades parasitarias.—Idea general sobre la sarna, tiñas y pediculosis.—Medios y remedios más usados.
15. El embarazo y parto normal: su asistencia.—El Parto normal patológico y su profilaxis.
16. Recogida de materiales purulentos, sangre y orina para análisis clínicos.—Su técnica y conservación.—Utilización y desinfección de los recipientes necesarios.
17. Recogida de otros productos (materias vomitadas, excretas y esputos).—Manera de obtenerlos, conservarlos y enviarlos al laboratorio.
18. Hidroterapia y revulsión.—Técnica e indicaciones actuales.
19. Inyecciones.—Sus clases.—Instrumental y técnica.
20. Idea breve sobre la dietética.—Ración alimenticia. Regímenes más usuales utilizados en las clínicas.

Grupo tercero.

1. Anestesia general.—Clases de anestésicos y vías de administración.—Técnica e instrumental.—Accidentes.—Modernos anestésicos.
2. Anestesia raquídea.—Accidentes.—Contraindicaciones.—Anestesia local y regional.—Medicación preanestésica.
3. Papel del Practicante en el pre y postoperatorio.
4. Tratamiento de las quemaduras y de las enfermedades de los quemados.
5. Hemorragias.—Sus clases.—Anemia aguda.
6. Hemostasia.—Procedimientos locales y generales (mecánicos, químicos y biológicos).—Indicaciones de la hemostasia provisional y definitiva.

7. Idea general, indicaciones y técnica de las diferentes variedades de transfusión de sangre.
8. La asepsia en cirugía.—Preparación del material e instrumental y del cirujano para la operación.
9. Preparación del enfermo e instrumental y cuidados pre y postoperatorios para una laparotomía.
10. El vendaje de yeso.—Técnica y material.
11. Idea general del mecanismo de producción y sintomatología general de las fracturas.
12. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros.
13. Conducta del Practicante ante un traumatismo cerrado de cráneo.—Idem ante una fractura de columna vertebral.—Idem ante un abdomen agudo.
14. Extracción de jugo gástrico y duodenal.—Aspiración continua en cirugía.
15. Cateterismo uretral.—Sus clases.
16. Abscesos, flemones, panadidos, forúnculos y oñitax.
17. Traumatismo y heridas, en general.
18. Complicaciones de las heridas.
19. Equipo quirúrgico.—Papel de sus componentes preparación del campo operatorio.

MINISTERIO DE HACIENDA

8595

RESOLUCIÓN del Parque Móvil Ministerial por la que se convoca concurso oposición restringido para cubrir cuatro plazas de Practicantes de este Organismo.

Vacantes cuatro plazas de Practicantes en la plantilla del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial del Ministerio de Hacienda (Dirección General del Patrimonio del Estado), de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1953, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES.

1.1. *Nombre de las plazas.*

Se convocan cuatro plazas de Practicantes, dichas plazas corresponden a una en el Parque Regional de Valencia, una en el Parque Regional de Barcelona, una en el Parque Regional de Zaragoza y una en el Parque Regional de Palencia, dotadas de las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido que constará de la siguiente prueba:

Contestar por escrito a un tema de los que figuran en el programa que se detalla en el anexo a esta resolución.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título correspondiente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalado para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o c) de la disposición Transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Parque Móvil Ministerial por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

2.2. De orden personal.

a) Título de Ayudante Técnico Sanitario.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ingeniero Director del Parque Móvil Ministerial, en instancia ajustada al modelo de solicitud normalizada aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de julio), que formularán en duplicado ejemplar.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Parque Móvil Ministerial o en los lugares que determina el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Parque Móvil Ministerial o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Parque Móvil Ministerial, aprobará la lista provisional de admitidos o excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Patrimonio del Estado, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha resolución definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Ingeniero Director del Parque Móvil Ministerial y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Jefe de Personal del Parque Móvil Ministerial.

Vocales: Un Profesor de la Facultad de Medicina, un Médico del Parque Móvil Ministerial, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un Abogado del Estado en el Parque Móvil Ministerial.

Secretario: Un funcionario de la Sección de Personal del Parque Móvil Ministerial, sin voz ni voto.

Se nombrarán además tantos suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, acordándose también fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia se inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos.

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Para aprobar se precisa obtener una puntuación de cinco puntos en la calificación definitiva, gozando el Presidente del Tribunal de la facultad de voto de calidad.

7.2. Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.º Ayudante Técnico Sanitario de Empresa titulado, un punto.

2.º Por cada año de servicios prestados en el Organismo en plazas a la que corresponde la vacante, dos puntos.

3.º Por cada año de servicios prestados en este Organismo en plaza distinta a la que aspira, un punto.

4.º Por otros títulos medios, por cada uno, medio punto.

5.º Por cada título superior, independientemente de la puntuación del título medio, un punto.

6.º Por expediente académico de Practicante o Ayudante Técnico Sanitario, hasta un punto.

7.º Por diplomas, cursos de especialización, certificados de idiomas, etc., hasta un punto.

7.3. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en sus ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramientos.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores, que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Parque Móvil Ministerial los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Aprobada por el Parque Móvil Ministerial la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por dicho Organismo se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 65 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose dichos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ella no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Ingeniero Director, Ricardo Coytre Bayo.

ANEXO

Programa que ha de regir para el concurso-oposición restringido convocado por resolución de 25 de marzo de 1974 para cubrir cuatro plazas de Practicantes en el Parque Móvil Ministerial

1.º Relación entre el Ayudante Técnico Sanitario y el Médico. Misión del Ayudante Técnico Sanitario con el enfermo y como enlace entre éste y el Médico.

2.º Conformación exterior del cuerpo humano.—Planos y ejes.—Idea general de la conformación interna del cuerpo humano.

3.º Aparato respiratorio.—Enumeración de los órganos que lo forman. Nociones sobre su anatomía y funciones que realiza. Descripción de los troncos vasculares más importantes.

4.º Aparato circulatorio.—Enumeración de los órganos que lo forman.—Nociones sobre la anatomía y funciones que realiza.—Descripción de los troncos vasculares más importantes.

5.º Nociones sobre apósitos y drenajes.—Descripción de cada uno de ellos y aplicación de los mismos.

6.º Ideas sobre medicación tópica: definición y división. Mecanismos de actuación.

7.º Administración de medicamentos por vía rectal.—Mecanismos de actuación.—Enemas

8.º Administración de medicamentos por vía parenteral.—División de los mismos.—Técnicas de aplicación de cada uno de ellos.

9.º Curas quirúrgicas en general.—Tipos de sutura y material usados en heridas.—Medicamentos, material y objetos de cura más comunmente empleados.

10. Reglas generales para practicar una cura.—Desinfección de las manos y de los objetos y material de cura.—Forma de hacerlo.

11. Tipos de hemorragias y su definición.—Diferenciación de la hemoptisis y hematemesis.—Cuidados urgentes en el enfermo sangrante.

12. Sangría y transfusión.—Técnica de ambas.—Peligros en la transfusión.—Medidas urgentes en accidentes transfusionales.

13. Grupos sanguíneos.—Ideas generales sobre los mismos.—Técnica de ambos.—Técnica de su determinación.

14. Técnica de extracción de sangre para un análisis.—Análisis de sangre más frecuentes que puede solicitar el médico, y valores normales de los mismos.

15. Medidas a seguir en un absceso.—Aspiración de derrame pleural.—Aspiración por vía bronquial. Preparación del material para broncoscopia.

16. Cuidados con un enfermo traqueotomizado.

17. Aplicación de oxígeno. Técnica de la misma.—Signos externos que puede necesitar la administración de oxígeno a un enfermo.—Respiración artificial y masaje cardíaco externo.

18. Definición de anuria. Causas que las pueden producir y síntomas. Catatarismo uretral.

19. Vacunación en general.—Mecanismos de actuación de las vacunas.—Tuberculina y vacunación B. C. G. Técnicas y aplicación de ambas.

20. Agua potable. Causas frecuentes de contaminación del agua.—Enfermedades transmitidas por el agua.

21. La alimentación humana.—Principios inmediatos.—Necesidades calóricas y manera de calcularlas.

22. Ideas sobre pruebas funcionales respiratorias. Volúmenes y capacidades.

23. Nociones sobre ventiloterapia. Aparatos utilizados e ideas sobre el manejo de los mismos. Aerosoles.

24. Traumatismos. Idea sobre los mismos. Inmovilización de una fractura.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8596

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica) por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cuarenta y ocho plazas de funcionarios Auxiliares Sanitarios vacantes en la plantilla de dicho Patronato.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 2 de abril de 1974, páginas 6710 a 6712, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la primera línea del primer párrafo, donde dice: «Vacantes ocho plazas de funcionarios Auxiliares Sanitarios...», debe decir: «Vacantes cuarenta y ocho plazas de funcionarios Auxiliares Sanitarios...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8597

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en la plantilla de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se hace pública la relación de aprobados.

Una vez calificadas las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo perteneciente a la plantilla de funcionarios de carrera de la Confederación Hidrográfica del Duero, se hace pública la relación de aprobados, de acuerdo con lo establecido en la norma 8.1 de las bases de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 11 de octubre de 1973:

Don Inigo Camazo Manglano (D. N. I. 2.030.955). Calificación: 6,5.

El aspirante aprobado deberá presentar la documentación a que se refiere la norma 9.1 de las bases de la convocatoria en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Valladolid, 15 de abril de 1974.—El Presidente del Tribunal, Manuel María Jiménez Espuelas.—3.352-E.